



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de diciembre de 2014

No. 122

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DEL LOTE H, CON UNA SUPERFICIE DE 8,657.72 METROS CUADRADOS DE TERRENO, DEL RANCHO MAGDALENA ANTES, AHORA PARQUE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN CALLE PIES NEGROS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU EDIFICIO SEDE.

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,180.35 METROS CUADRADOS DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 23, MANZANA 64, ZONA 03, UBICADO ACTUALMENTE EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ECATEPEC DE MORELOS.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, COMO MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

AVISOS JUDICIALES: 5299, 5553, 5552 y 5554.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5551, 1684-A1, 1685-A1, 1686-A1, 1687-A1, 1688-A1, 1689-A1, 5549, 5550, 798-B1, 1690-A1, 5547, 5546, 5545, 5544, 5543, 5542, 5541, 5557, 5558, 5560, 799-B1, 5559, 5561, 1691-A1, 5556, 5540, 5548, 5539, 5555, 800-B1 y 798-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de la fracción del lote H, con una superficie de 39,503.03 metros cuadrados, del Rancho La Magdalena antes, ahora Parque Cuauhtémoc, ubicado en calle Pies Negros sin número, municipio de Toluca, México, como se acredita con la Escritura Pública número 2,828, volumen 115 P.E., de fecha 8 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público Provisional número seis de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo la partida número 542 al 555-8931, Volumen Especial de Gobierno, Libro 1º a fojas 38, Sección Primera de fecha 13 de julio de 1994.

II. Que mediante oficio número 2034B1A00/0258/2013, de fecha 15 de julio de 2013, el Director General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, solicitó al Director General de Recursos Materiales, la formalización de la asignación de la fracción del Lote "H" del Parque Cuauhtémoc, ubicado en calle sin nombre, Colonia Parque Cuauhtémoc, Ex-Rancho La Magdalena, municipio de Toluca, con una superficie de 8,657.72 metros cuadrados, a favor del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

III. Que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, es el encargado de planear, presupuestar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como formular normas, políticas y procedimientos para operar el Subsistema de Formación y Desarrollo, del Sistema de Profesionalización para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, con la participación que corresponda a sus dependencias y organismos auxiliares, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción XXVII y 35 Bis fracciones I y II, 30 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 2 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de julio de 2014.

IV. Que la Dirección General del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, tiene entre otras facultades la de asistir a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para proveer y atender lo conducente en la profesionalización de los servidores públicos bajo su adscripción, en los términos que establezca el Instituto, asumiendo su autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, con fundamento con los artículos 6, 7 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de julio de 2014.

V. Que de conformidad con la certificación de fecha 10 de octubre de 2014, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México, con número de folio 203421010019.

VI. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 24, de fecha 23 de septiembre de 2014, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable otorgar en asignación la fracción del Lote "H" del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, a favor del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

TERRENO

AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 62.30 Y 60.72 METROS CON CALLE PIES NEGROS.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 100.64 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 5.34 Y 62.30 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 91.60 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
SUPERFICIE:	8,657.72 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DEL LOTE H, CON UNA SUPERFICIE DE 8,657.72 METROS CUADRADOS DE TERRENO, DEL RANCHO MAGDALENA ANTES, AHORA PARQUE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN CALLE PIES NEGROS SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU EDIFICIO SEDE.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, una fracción del lote H, con una superficie de 8,657.72 metros cuadrados de terreno, del Rancho Magdalena antes, ahora Parque Cuauhtémoc, ubicado en calle Pies Negros sin número, municipio de Toluca, México, para la construcción de su edificio sede.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

TERRENO

AL NORESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 62.30 Y 60.72 METROS CON CALLE PIES NEGROS.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 100.64 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 5.34 Y 62.30 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 91.60 METROS CON RESTO DEL LOTE H.
SUPERFICIE:	8,657.72 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

TERCERO.- El Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13

FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una superficie de 17,027.00 metros cuadrados de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, del inmueble ubicado actualmente en vía José López Portillo esquina con Adolfo López Mateos, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec de Morelos, México, como se acredita con la Escritura de Corett-Estado de México-II-093-95 8701, de fecha 2 de mayo de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 134, volumen 1299, sección primera, libro primero, de fecha 14 de junio de 1995, a través de la cual se protocolizó la donación pura, gratuita y simple en favor del Gobierno del Estado de México del predio en cita.

II. Que mediante oficios números 21342A0000/3617/2013 y 2134A00000/175/2013, de fechas 4 de julio y 25 de octubre de 2013, el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Procurador General de Justicia, respectivamente, solicitaron al Director General de Recursos Materiales y al Secretario de Finanzas, la asignación de una sección de 3,180.35 metros cuadrados ubicados en la Vialidad López Portillo casi esquina con Adolfo López Mateos, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, para desarrollar la construcción del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres en Ecatepec de Morelos.

III. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Pilar 3, relativo a Sociedad Protegida, tiene como objetivo "Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia", señalándose en sus líneas de acción la atención a las víctimas con calidad y calidez y mayor cercanía, así como la creación de unidades especializadas para cumplir de manera eficiente con los objetivos en materia de justicia.

IV. Que el día 20 de noviembre de 2008, se publicó por Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, de conformidad con dicha Ley, le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, garantizar mecanismos expeditos para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres y dictar las medidas que preserven su dignidad, integridad, vida y libertad.

V. Que de conformidad con la certificación de fecha 24 de febrero del 2014, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de inventario 203420940004, no estando asignada a ninguna dependencia o entidad pública.

VI. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Asignación número 19, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, una superficie de 3,180.35 metros cuadrados de terreno de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la Construcción de un Centro de Justicia para las Mujeres en Ecatepec de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 39.03 METROS CON VÍA LÓPEZ PORTILLO.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 76.36 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.
AL SUROESTE:	EN TRES LÍNEAS; 30.50 METROS, AL SURESTE 11.49 METROS Y 9.74 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL Y LOTES DOS, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y VEINTIDÓS.
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 90.31 METROS CON RESTO DEL LOTE 23 PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.
SUPERFICIE TOTAL:	3,180.35 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 3,180.35 METROS CUADRADOS DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 23, MANZANA 64, ZONA 03, UBICADO ACTUALMENTE EN VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA EJIDAL EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ECATEPEC DE MORELOS.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, una superficie de terreno de 3,180.35 metros cuadrados de la fracción del lote 23, manzana 64, Zona 03, ubicado actualmente en vía José López Portillo esquina con Adolfo López Mateos, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, municipio de Ecatepec de Morelos, México, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 39.03 METROS CON VÍA LÓPEZ PORTILLO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 76.36 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.

AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS; 30.50 METROS, AL SURESTE 11.49 METROS Y 9.74 METROS CON RESTO DEL LOTE 23, PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL Y LOTES DOS, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y VEINTIDÓS.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 90.31 METROS CON RESTO DEL LOTE 23 PROPIEDAD DEL GOBIERNO ESTATAL.

SUPERFICIE TOTAL: 3,180.35 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

TERCERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO****Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 217, 218 FRACCIONES III Y IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, COMO MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 63, de fecha veintisiete del mes de febrero del año dos mil trece, publicado en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 41, el día veintiocho del mismo mes y año, aprobó entre otros el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó a la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el período de diez años pendiente del Licenciado en Derecho Rafael Ochoa Morales, con fecha de inicio el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil trece.

III.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión extraordinaria número 03, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día ocho del mes de marzo del año dos mil trece, con fundamento en el artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir a la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, como Magistrada de la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, acuerdo publicado en la sección séptima del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 48, de fecha once de marzo de dos mil trece.

IV.- Que con fecha trece de agosto del año dos mil catorce, la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava, presentó su renuncia como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual fue aprobada por la "LIV" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 282, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en la sección octava del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", número 35.

V.- Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su sesión ordinaria número 10 celebrada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 206 y 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tuvo a bien adscribir de manera temporal al Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, Magistrado de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México a la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para suplir al Licenciado en Derecho Fernando Hernández Campuzano, como Magistrado de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por su cambio de adscripción a la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, acuerdo publicado el cuatro de noviembre de dos mil catorce, en la sección segunda del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 90, hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado suscribiera el nombramiento respectivo.

VI.- Que la "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 349, de fecha quince del mes de diciembre del año dos mil catorce, publicado en la sección quinta del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 118, en la misma fecha citada, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, aprobó entre otros, el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado, por el que designa a la Maestra en Derecho Rocío Alonso Ríos, como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para concluir el periodo para el cual fue nombrado la Licenciada en Derecho Ana Rosa Miranda Nava.

VII.- Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, COMO MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se adscribe a la Maestra en Derecho Rocío Alonso Ríos, como Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para resolver en términos de ley, los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de las resoluciones que dicten o ejecuten la Segunda y Tercera Salas Regionales con sede en los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- Para el desempeño de sus atribuciones la Magistrada contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la Segunda Sección de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales y supenummerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se deja sin efectos el acuerdo por el que se determinó en forma temporal la adscripción del Maestro en Administración Pública Luis César Fajardo de la Mora, como Magistrado Suplente de la Segunda Sección de la Sala Superior, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado por el Pleno de la Sala Superior en su sesión ordinaria número 10, celebrada en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, acuerdo publicado el cuatro de noviembre de dos mil catorce, en la sección segunda del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 90.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARIN
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANAGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como fundamento de la política de gestión, la evaluación de las acciones de gobierno, lo que permitirá asegurar que las políticas públicas se implementen de conformidad con los objetivos establecidos, permitiendo sustentar y legitimar la eficacia y eficiencia de cada proceso, decisión, programa y acción del Poder Ejecutivo Estatal.

**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del COCOE.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Seguridad Ciudadana, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
 - a) El Director General de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría.
 - b) Director General de Administración y Servicios.
 - c) El Titular de la UIPPE.
 - d) El Director General de Asuntos Jurídicos.

- e) El Director General de Seguridad Pública y Tránsito.
- f) El Titular del Centro de Mando y Comunicación.
- g) El Director General de Prevención y Readaptación Social.
- h) Los que se designen a petición del Presidente.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, dirigido al Secretario Técnico, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y dar seguimiento a las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, en aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Secretaría para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Director General de Administración y Servicios y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los mismos, celebrados en sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE y de la Secretaría, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria y, en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión y comentarios.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso. En caso de seguir el empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias

fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si estas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del asunto a tratar.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar por escrito a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;

- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual, de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas o pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B-1" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá además la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos los Lineamientos Específicos para la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación COCOE, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de junio de 2012.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE

LIC. DAMIÁN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

M. EN P.P. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. MIREYA GÓMEZ RÍOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

CMDTE. ROGELIO CORTÉS CRUZ.
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. JAVIER MOCIÑO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. RUBÉN FERNÁNDEZ LIMA.
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

ING. MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA.
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y
COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

EXP. NO. 1161/09.

SECRETARIA "A".

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GEORGINA BERNALDEZ AGUILAR, en contra de EDGAR TRINIDAD GARCIA DE LEON y MONICA EDITH JIMENEZ GAMBOA, expediente número 1161/2009, El C. Juez Quincuagesimo Sexto de lo Civil, dicto unos autos de fechas veintidós y primero de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble consistente en: lote 33, manzana 1, número 521, del Fraccionamiento Residencial El Castaño, Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$3,016,000.00 (TRES MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince.-México D.F., a 24 de octubre del año 2014.-Atentamente.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

5299.-4, 19 diciembre y 7 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de YOLANDA GARCIA BUSTOS expediente 539/2002, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el lote de terreno número treinta y dos, de la manzana setenta y tres y la casa sobre el edificada, (actualmente Tultitlán Sur número treinta), ubicado en la sección segunda, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N., precio del avalúo más alto, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

5553.-19 diciembre y 16 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

En los autos del expediente 688/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por NAZARIO ESQUIVEL AVILA, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel Chisda, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de 50,000.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 131.55 metros con Melitón Sánchez Javier, al oriente: 507.47 metros con Melitón Sánchez Javier y al poniente: en dos líneas la primera de 217.18 y la segunda de 294.38 metros con ejido Loma del Rancho. Ordenando la Jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 27 de noviembre de 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

5552.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA., en contra de GARCIA MAYA ANTONIO EDUARDO Y MARIA HILDA BUENDIA SERVIN, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA HILDA BUENDIA SERVIN GARCIA., expediente número 637/2010, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por auto de veintidós de Octubre del año dos mil catorce, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO: VIVIENDA "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3, DE LA CALLE RETORNO DE LLANO DEL CONVENTO, LOTE 21, MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$371,536 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.- Rúbrica.

5554.-19 diciembre y 16 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL FERNANDO DIAZ LOPEZ, con número de expediente 132237/157/14 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio ubicado en calle Insurgentes S/N, Barrio Ixayoc, Municipio de Papalotla, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte.- en dos líneas la primera de 28.71 metros y colinda con la parroquia, la segunda de 7.83 metros y colinda con la parroquia; al sur.- en 36.99 metros y colinda con Plaza Morelos; al oriente.- en 26.22 metros y colinda con Sixto Lázcana Sil; al poniente.- en dos líneas, la primera de 15.96 metros y colinda con calle Insurgentes, la segunda de 10.99 metros y colinda con la parroquia. Con una superficie aproximada de 895.01 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 14 de noviembre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.- Rúbrica.

5551.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L****A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

vigente, a bienes del señor **FAUSTINO CHÁVEZ CAMACHO**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,395**, de fecha **11 de septiembre** del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **EVA MARTÍNEZ RAMÍREZ, SOFÍA, VÍCTOR, JORGE, ENRIQUE, LUCÍA, ANDRÉS y MÓNICA**, todos de apellidos **CHÁVEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de **esposa y descendientes** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **20 días** del mes de **noviembre** del año 2014.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1684-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L****A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor **VÍCTOR GARCÍA LUNA**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **32,637**, de fecha **21 de octubre** del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **MARÍA JUANA EUSTAQUIA COLÍN VALDÉS**, en su carácter de **Heredera** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **20 días** del mes de **noviembre** del año 2014.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1685-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 3,911 (TRES MIL NOVECIENTOS ONCE), VOLUMEN 121 (CIENTO VEINTIUNO), DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL DÍAZ HARO, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LAURA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, GRACIELA DE JESÚS DÍAZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ Y

ALICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS HEREDEROS UNIVERSALES, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGÓ LAURA PATRICIA DÍAZ LÓPEZ.

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1686-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,984 de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se realizó la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **Zenaida De Labra Salgado**, a solicitud de las señoras **Francisca y María Isabel** ambas de apellidos **Soto De Labra**, en su carácter de descendientes y coherederas y la primera de estas en su carácter de Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1687-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,958, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **María del Rocío Aguilar Santoyo**, a solicitud del señor **José Aguilar Flores**, en su carácter de ascendiente y único y universal heredero procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-
RÚBRICA.

1688-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 47,983 de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se realizó la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **José Isabel Soto Ruiz**, a solicitud de las señoras **Francisca y María Isabel** ambas de apellidos **Soto De Labra**, en su carácter de descendientes y coherederas y la primera de estas en su carácter de Albacea, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

1689-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 55,541 volumen 1095 del 28 de Noviembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ADAN FUENTES GASCA**, compareciendo las señoras **MARIA GUADALUPE FUENTES MACIAS** y **MARIA LUISA FUENTES MACIAS** a título de "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de Diciembre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

5549.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 55,567 volumen 1097 del 08 de diciembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LORENZO AGUIRRE RAMIREZ**, compareciendo la señora **JOSEFA ROJO CHAVARRIA** también conocida como **JOSEFINA ROJO CHAVARRIA**, en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de diciembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

5550.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 110,301, libro 1,441, folio 101 del 12 de noviembre de 2014, se hizo constar ante mi fe, I.- El Reconocimiento De Validez Del Testamento; Y II.- La Aceptación Y Protesta Del Cargo De Albacea En La Sucesión Testamentaria A Bienes De Doña Elia Ríos García Que Otorgan Los Señores Aurelio, Manuel, Marbella, Salvador, Irma, Juan José Y Luis De Apellidos Villanueva Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México,

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

798-B1.- 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 110,303, libro 1,443, folio 102 del 12 de noviembre de 2014, se hizo constar ante mi fe, I.- El Reconocimiento De Validez Del Testamento; Y II.- La Aceptación De Herencia Y Protesta Del Cargo De Albacea En La Sucesión Testamentaria De Don Juan Villanueva Soto Que Otorga La Sucesión Testamentaria A Bienes De Doña Elia Ríos García, Por Conducto De Doña Marbella Villanueva Ríos, Esta Ultima También Actuando Por Propio Derecho, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México,

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

798-B1.- 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 61,072 volumen 1,562 ordinario, de fecha 12 de Diciembre del año 2014, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS PAZ ORNELAS, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE JESÚS PAZ ORNELAS**; por lo que la señora **MA. MAGDALENA NOLASCO JASSO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA MAGDALENA NOLASCO JASO**, acepto la herencia instituida en su favor, y el señor **JOSE LUIS PAZ NOLASCO** aceptó el cargo de albacea manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo; y por voluntad expresa de la señora **MA. MAGDALENA NOLASCO JASSO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA MAGDALENA NOLASCO JASO**, quedó relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1690-A1.-19 diciembre y 15 enero.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **oficio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, centro del Expediente número DGJC/EP/132/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/132/2014	MARIA PIEDAD BRINGAS MERCADO	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social. Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando. Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y

				Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercerán la acción de extinción de dominio o intervengan en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador. Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio. Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo. Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con anterioridad, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se apoye al conocimiento de los hechos que manifiesta María Piedad Bringas Mercado; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda. En consideración a lo anterior, me permito indicar que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matuzincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresita, Municipio de Toluca, Estado de México; concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos. Notifíquese por edictos a María Piedad Bringas Mercado, tomando en consideración que dentro de su escrito de petición no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 25, fracción II y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
--	--	--	--	---

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5547.-19 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, signed por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/132/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/132/2014	MARIA PIEDAD BRINGAS MERCADO	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por MARIA PIEDAD BRINGAS MERCADO, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/132/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho. SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de MARIA PIEDAD BRINGAS MERCADO que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. TERCERO.- Notifíquese por edictos a MARIA PIEDAD BRINGAS MERCADO, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5546.-19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **oficio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/125/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/125/2014	ALBERTO PULIDO PULIDO	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social. Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando. Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia

			Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados, que ejercitarán la acción de extinción de domicilio o intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador. Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio. Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo. Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con anterioridad, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta Alberto Pulido Pulido; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda. En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México; concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos. Notifíquese por edictos a Alberto Pulido Pulido, tomando en consideración que dentro de su escrito de petición no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 25, fracción II y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5545.-19 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/125/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEOIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA OE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/125/2014	ALBERTO PULIDO	PULIOO	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
				PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por ALBERTO PULIDO PULIDO, al que por orden progresivo le corresponde el número OGJC/EP/125/2014, a efecto de que se emita a respuesta conforme a derecho. SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de ALBERTO PULIDO PULIOO que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. TERCERO.- Notifíquese por edictos a ALBERTO PULIDO PULIOO, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5544.-19 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/126/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/126/2014	JUAN CARLOS CHINO MORALES	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha primero de noviembre de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social. Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando. Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulado a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría

				El presente documento es una copia de la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, publicada el día 19 de diciembre de 2014, en la página 25. El contenido de este documento es de dominio público y no debe ser utilizado para fines comerciales. Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente original y no se modifique el contenido. El presente documento es una copia de la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, publicada el día 19 de diciembre de 2014, en la página 25. El contenido de este documento es de dominio público y no debe ser utilizado para fines comerciales. Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente original y no se modifique el contenido.
--	--	--	--	---

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5543.-19 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/126/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/126/2014	JUAN CARLOS CHINO MORALES	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentado ante oficina de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	PRIMERO.- Vista la constancia que antecede registrase y formase el expediente relativo al escrito de petición presentado por JUAN CARLOS CHINO MORALES, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/126/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho. SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende al Procurador General de Justicia; a efecto de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de JUAN CARLOS CHINO MORALES que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. TERCERO.- Notifíquese por edictos a JUAN CARLOS CHINO MORALES, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5542.-19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

P. GRANDE



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/128/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/128/2014	ANAYANCIN ARAIZA VILLICAÑA.	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	

				Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercitarán la acción de extinción de domicilio e intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador. Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio. Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo. Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con anterioridad, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordenó girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta Anayancin Araiza Villaseñor; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda. En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México; concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos. Notifíquese por edictos a Anayancin Araiza Villaseñor, tomando en consideración que dentro de su escrito de petición no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 25, fracción II y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5541.-19 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17.64 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 5, 6, 7 fracción II y 11 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México y 211C10000 del Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta, notificando al particular interesado.

Que con la finalidad de llevar a cabo los procesos de licitación pública y adjudicación de contratos, he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan los días del 22 al 31 del mes de Diciembre del dos mil catorce, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de Licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en los días habilitados.

Dados en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de **Diciembre** del **dos mil Catorce**.

A T E N T A M E N T E

ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA
DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSE ANTONIO AVILA GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
(RÚBRICA).



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/165/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, se notifica a empresa **"GRUPO COYSE S.A. DE C.V."** y/o **José Luis González Sánchez**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/731/2014 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, suscrito por la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo miércoles **catorce de enero de dos mil quince** a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es por las presuntas responsabilidades administrativas de carácter resarcitorio que se le atribuyen, consistentes en "Trabajos fuera de especificaciones", en relación con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y Contrato de obra Pública MA/CIOP/REP-PAGIM/02/2011 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, celebrado entre el Municipio de Apaxco y la Empresa "Grupo COYSE S.A. DE C.V."; observaciones que derivan de los resultados de la Auditoría número 218-0043-2012, denominada **"Poliforum Apaxtle (Primera Etapa), Cabecera Municipal, en el Municipio de Apaxco, México"**, llevada a cabo con recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios, ejercicio presupuestal 2011 en la que se determinaron presuntas irregularidades administrativas de carácter resarcitorio, a "Grupo COYSE S.A. de C.V.", que se hacen consistir en lo siguiente: **OBSERVACIÓN 1.** Trabajos fuera de Especificaciones por la cantidad de \$234,683.82 con I.V.A. incluido, se determinó que los materiales suministrados y colocados no son de las características pactadas en el catálogo de conceptos del Contrato de Obra Pública No. MA/CIOP/REP-PAGIM/02/2011 de fecha 29 de Septiembre de 2011, y **OBSERVACIÓN 2.** Pagos improcedentes a Contratistas, ya que en la estimación 1 finiquito autorizada y pagada contiene precios unitarios contratos modificados sin previa autorización por la cantidad de \$180,777.85, los cuales no se llevó a cabo el procedimiento pactado en las Clausulas Primera: Objeto del Contrato y Décima Quinta: Ajuste de Costos, DECLARACIONES II del Contratista letra G). del Contrato de Obra Pública No. MA/CIOP/REP-PAGIM/02/2011 de fecha 29 de Septiembre de 2011; lo que se acredita con las Copias certificadas del Contrato de Obra Pública número MA/CIOP/REP-PAGIM/02/2011 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, Copias certificadas del Catálogo de Conceptos del Contrato de Obra Pública No. MA/CIOP/REP-PAGIM/02/2011 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil once, Copias certificadas de la Estimación número 1 correspondiente a la obra denominada **"Poliforum Apaxtle (Primera Etapa), Cabecera Municipal, en el Municipio de Apaxco, México, Estado de México"**, elaborada por el periodo del primero de octubre al primero de diciembre de dos mil once, Copia certificada de la factura número 3273 de fecha primero de diciembre de dos mil once, expedida por la empresa GRUPO COYSE S.A. de C.V., Póliza de cheque de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, visible a foja 0177 del expediente en que se actúa; con la que se demuestra que se pago a la empresa GRUPO COYSE S.A. de C.V., el monto total de la factura número 3273 con concepto de la estimación única referente a la obra denominada **Poliforum Apaxtle (Primera Etapa), Cabecera Municipal, en el Municipio de Apaxco, México**, por un monto de \$684,690.57 (Seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 57/100 M.N.), Copia certificada del cheque número 015 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, expedido de la cuenta número 70007578731 a nombre del "Grupo COYSE S.A. DE C.V.", por la cantidad de \$684,690.57 (Seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 57/100 M.N.), Copia certificada de los números generadores de la estimación número 01 correspondiente a la obra denominada Poliforum Apaxtle, ubicada en el municipio de Apaxco, México y Copia certificada del Acta de Sitio número 21800432013AC3 de fecha nueve de julio de dos mil trece.

Finalmente le comento que las presuntas irregularidades de carácter administrativo resarcitorio que se le atribuyen a su representada, ascienden en su conjunto a un monto de **\$415,461.67 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)**, como se desglosan en el pliego de responsabilidades número 2014-00281.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "B", ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, **deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía y del Instrumento legal que lo acredite como representante legal de la empresa "GRUPO COYSE S.A. DE C.V."**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Director General de Responsabilidades. Maestro en Derecho Jorge Bernáldez Aguilar.-Rubrica.

BLANCOS TEXCOCO S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Marzo del 2014
(Montos expresados en Pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Corto Plazo	
No Circulante		Largo Plazo	
Total activo	0	Total pasivo	0
		CAPITAL	
		Capital Social	414,029
		Utilidades (Perdidas) Acumuladas	-414,029
		Total capital	0
			0
	<u>\$0</u>		<u>\$0</u>

BarujDovekGrego

Liquidador
(Rúbrica).

5560.-19 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS TALONIO CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 1170.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE **"INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE"**, S.A. DE C.V.- Respecto al lote 3, manzana 224.- CALLE TREINTA Y CINCO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 35.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 04.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 02.- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

799-B1.-19 diciembre, 9 y 14 enero.

CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante sendas ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES GRUPO CORPORATIVO CEVER, S.A. DE C.V. Y **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.**; MINAS DE ORO HEMLO, S.A. DE C.V.; OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.; CEVERNÉT S.A. DE C.V.; SERVICIOS TÉCNICOS CEVER, S.A. DE C.V. Celebradas con fecha 04 de septiembre de 2014, dichas empresas decidieron fusionarse extinguiéndose **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.**; MINAS DE ORO HEMLO, S.A. DE C.V.; OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.; CEVERNÉT S.A. DE C.V.; SERVICIOS TÉCNICOS CEVER, S.A. DE C.V., como sociedades FUSIONADAS, y subsistiendo GRUPO CORPORATIVO CEVER, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE. A continuación se transcriben las cláusulas correspondientes del convenio de fusión celebrado entre dichas empresas, publicándose sus respectivos balances al 31 de agosto de 2014.

PRIMERA. Las partes convienen en fusionar a GRUPO CORPORATIVO CEVER con **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**, con efectos entre las partes a partir del primer minuto del 1° de octubre de 2014, en los términos y condiciones del presente convenio, en la inteligencia de que GRUPO CORPORATIVO CEVER subsistirá como sociedad fusionante y que tanto **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER** dejarán de existir, como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. Las partes convienen en considerar, para efectos de la fusión, a que se refiere la cláusula primera anterior, las cifras que se reflejan en sus respectivos balances generales al día 31 de agosto de 2014.

TERCERA. **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER** se obligan en este acto a transmitir a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y de sus pasivos a GRUPO CORPORATIVO CEVER, con el objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de ésta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER** han pactado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de las fusionadas serán pagadas por la fusionante en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.

CUARTA. Como resultado de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER** se transmiten y pasan a ser propiedad de GRUPO CORPORATIVO CEVER, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a GRUPO CORPORATIVO CEVER para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**. Adicionalmente, GRUPO CORPORATIVO CEVER se encuentra legitimado para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**, si las hubiere.

QUINTA. GRUPO CORPORATIVO CEVER asume todas las obligaciones responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**. Todos los pasivos y obligaciones de las fusionadas serán cumplidos puntualmente por GRUPO CORPORATIVO CEVER en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por ella misma. Asimismo, GRUPO CORPORATIVO CEVER se encuentra legitimado para continuar con las excepciones intentadas en juicio por **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**, en caso de haberlas, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la sociedad fusionada así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.

SEXTA. La totalidad de las deudas y créditos que, en su caso, a la fecha de esta fusión mantengan entre sí GRUPO CORPORATIVO CEVER, como fusionante, y **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER**, como fusionadas, se extinguen por fusión.

SÉPTIMA. **CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNÉT Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CEVER**, respectivamente, declara bajo protesta de decir verdad, que sus activos y pasivos son los señalados en el balance correspondiente.

OCTAVA. En virtud de la fusión, el capital social de GRUPO CORPORATIVO CEVER quedará establecido en la cantidad de \$246,255,623.00 (doscientos cuarenta y seis mil millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por \$20,081,010 (veinte millones ochenta y un mil diez) acciones corresponden a la serie "A", REPRESENTATIVAS DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL y \$226,174,613 (doscientos veintiséis millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos trece) acciones corresponden a la serie "B", representativas de la parte variable del capital, todas ellas ordinarias, nominativas y con el valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional).

NOVENA. Las partes convienen en que los accionistas de CONCESSIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNET Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CEVER tendrán derecho a recibir, por cada acción de CONCESSIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNET Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER de que sean propietarios, respectivamente, 1 (una) acción de GRUPO CORPORATIVO CEVER.

DÉCIMA. En virtud de que las partes han pactado, en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de la fusionada serán pagadas por la fusionante en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores, la fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del 1° de octubre de 2014 y, con terceros, en el momento de su inscripción en los Registros Públicos de Comercio que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que, para efectos de control y para deslindar cualquier responsabilidad, elaborarán antes del 1° de octubre de 2014, un acta de "entrega-recepción" en la que conste la documentación contable, fiscal y legal de CONCESSIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, MINAS DE ORO HEMLO, OPERADORA HOSPITALARIA MÉXICO NORTE, CEVERNET Y SERVICIOS TÉCNICOS CEVER, mismas que se entregarán a GRUPO CORPORATIVO CEVER.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten irrevocablemente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las Partes en presente convenio de Fusión, lo otorgan y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 10 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A 10, DE SEPTIEMBRE DE 2014

Lic. Salvador de la Mora Ceja
(Rúbrica).

Delegado Especial de las
Asambleas de Accionistas

CONCESIONARIA MEXICANA DE VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014

		ACTIVO			PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE (CORTO PLAZO)		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		123,779,328	I.V.A. POR PAGAR		116,322
I.V.A. ACREDITABLE		346,830	I.V.A. POR PAGAR DIFERIDO		3,581,674
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑÍAS		0			
TOTAL CIRCULANTE:		124,126,157	TOTAL CIRCULANTE:		3,697,996
ACTIVO FIJO			PASIVO DIFERIDO (LARGO PLAZO)		
ACTIVO FIJO			ACREEDORES DIVERSOS LP		0
TERRENO		0			
CONSTRUCCIÓN		0	TOTAL DIFERIDO:		0
SUMA		0	TOTAL PASIVO:		3,697,996
DEPRECIACION ACUMULADA					
DEPREC. ACUM. EDIFICIO		0	CAPITAL CONTABLE		
SUMA		0	CAPITAL SOCIAL		147,038,592
TOTAL ACTIVO FIJO:		0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		-23,992,874
ACTIVO DIFERIDO			UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-2,617,557
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		0			
ISR DIFERIDO		0	TOTAL DE CAPITAL:		120,428,162
TOTAL DIFERIDO:		0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:		124,126,157
TOTAL ACTIVO:		124,126,157			

Firma del Lic. Salvador de la Mora Ceja
Delegado Especial de las
Asambleas de Accionistas
(Rúbrica).

5559.-19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"****IGISPEM/CMR/002/EXTRAORDINARIA/2014****ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las trece horas del día quince del mes de diciembre del año dos mil catorce, se reunieron en la Sala de Juntas de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, sito calle Paseo San Isidro No. 803, Barrio de Santiaguito en Metepec, Estado de México, los ciudadanos Licenciado en Derecho Isael T. Montoya Arce, Inspector General; Maestro en Administración Alfredo Zarza Delgado, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestra en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez, Directora de Responsabilidades; Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Licenciado en Administración de Empresas Oscar Mario Flores Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Licenciado en Derecho Juan Manuel Mondragón Meneses, Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico; Licenciada en Derecho Olga Araceli Rincón Salas, Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias; Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, Contralor Interno; todos adscritos a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Ingeniero Sofía Ana Rosa López Siles, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Lo anterior, a efecto de celebrar previa convocatoria realizada mediante oficio número 210D10000/1045/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, la Segunda Sesión Extraordinaria del referido Comité, de conformidad con los artículos 77 fracción XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 23, 24, 25 y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 31 al 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el artículo 13 fracción IX y XXVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Acto seguido, el Presidente del Comité procedió a verificar la asistencia para iniciar la sesión, a lo que determinó que existe quórum suficiente para la celebración de la misma y sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Respuesta del Consejo Directivo en relación a la propuesta de Adición al Título Segundo Capítulo I artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
- IV. Propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
- V. Propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
- VI. Propuesta de modificación del Calendario Oficial de sesiones ordinarias para el año 2015, elaborado en coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de México.
- VII. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN.**I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.**

El Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria, procedió a tomar la asistencia de los miembros presentes, ciudadanos: Licenciado en Derecho Isael T. Montoya Arce, Inspector General; Maestro en Administración Alfredo Zarza Delgado, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestra en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez, Directora de Responsabilidades; Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Licenciado en Administración de Empresas Oscar Mario Flores Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Licenciado en Derecho Juan Manuel Mondragón Meneses, Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico; Licenciada en Derecho Olga Araceli Rincón Salas, Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias;

Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, Contralor Interno; todos adscritos a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Ingeniero Sofía Ana Rosa López Siles, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria llevó a cabo el desahogo de la presente sesión, procediendo a declarar abierta la sesión.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, sometió a consideración de los miembros el Orden del Día, por lo que se dictó el siguiente:

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/EXTRAORDINARIA/02/01	Se aprobó por unanimidad de votos el presente Orden del Día.
--	--

III. Respuesta del Consejo Directivo en relación a la propuesta de Adición al Título Segundo Capítulo I artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria comunicó a sus integrantes que el Consejo Directivo de la Inspección General, acordó en la sexta sesión ordinaria, que no se aprobó la modificación correspondiente al Reglamento Interno de la IGISPEM, sin embargo se pronunciaron por lo siguiente: "se elabore el proyecto de reforma de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que el Inspector General tenga la atribución de emitir recomendaciones que formule a otras instancias".

IV. Propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, sometió a consideración de sus integrantes la Propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que quede como a continuación se describe:

Propuesta de reforma a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Capítulo Cuarto
Del Inspector General.

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:	JUSTIFICACIÓN:
Artículo 13º.- ... XX. Someter a consideración del Consejo Directivo las observaciones y recomendaciones que se formulen a otras autoridades.	Artículo 13º.- ... XX. Someter a consideración del Consejo Directivo las observaciones que se formulen a otras autoridades.	La reforma que se propone es con la finalidad de facultar al Inspector General, para la expedición de recomendaciones a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y en los casos previstos en la Ley mencionada, a los Municipios. Lo anterior con el objeto de reducir el tiempo de respuesta en la emisión de recomendaciones a las Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el enfoque preventivo de la Inspección General, no omitiendo el seguimiento en la investigación de la irregularidad detectada.

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/EXTRAORDINARIA/02/02	Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
--	--

V. Propuesta y aprobación de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, sometió a consideración de sus integrantes la Propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, para que quede como a continuación se describe:

Propuesta de reforma a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Capítulo Cuarto
Del Inspector General.

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:	JUSTIFICACIÓN:
Artículo 13º.- ... XIV. Ordenar la práctica de inspecciones e investigaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que puedan implicar inobservancia de sus deberes.	Artículo 13º.- ... XIV. Ordenar la práctica de inspecciones, supervisiones e investigaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que puedan implicar inobservancia de sus deberes; así como emitir las recomendaciones derivadas de los resultados de los procedimientos realizados por la Inspección General.	Debido a que el Consejo Directivo sesiona cada dos meses, es necesario proponer la reforma al presenta artículo a fin de que el Inspector General tenga la facultad de emitir recomendaciones a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuraduría General de Justicia del Estado de México y en los casos previstos en la Ley mencionada, a los Municipios. Lo anterior con el objeto de evitar que exista un desfaseamiento entre las irregularidades detectadas y la emisión de las recomendaciones que se elaboran.

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/EXTRAORDINARIA/02/03	Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de reforma al Capítulo Cuarto artículo 13 fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.
--	---

VI. Calendario Oficial de sesiones ordinarias para el año 2015, elaborado en coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de México.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria sometió a consideración de sus integrantes el Calendario Oficial de sesiones ordinarias para el año 2015, elaborado en coordinación con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de México, quedando como sigue:

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/EXTRAORDINARIA02/04	Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y el artículo noveno de los Lineamientos Generales para la integración, operación y funcionamiento del referido Órgano Colegiado aprueban el Calendario 2015 para las sesiones ordinarias del citado comité de la siguiente manera: 1a. Sesión Ordinaria. – 08 de enero. 2a. Sesión Ordinaria. – 02 de abril. 3a. Sesión Ordinaria. – 02 de julio. 4a. Sesión Ordinaria. – 01 de octubre. Fue aprobado por unanimidad de votos.
--	--

VII. Asuntos Generales.

Se informó a los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, que una vez firmada la presente Acta, se remitirá una copia fotostática de la misma a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el objeto de que la citada Dependencia tome en cuenta las propuestas de reforma a la Ley que la Inspección General, en lugar de la propuesta a la reforma de su Reglamento, a efecto de cumplir con el "Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015", el cual fue remitido con el oficio número 210000/917/2014 de fecha 31 de octubre de 2014.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta con motivo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, siendo las trece horas con quince minutos del día quince del mes de diciembre del año dos mil catorce.

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.

Lic. Israel T. Montoya Arce.
Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
(Rúbrica)

Lic. Alejandro Carlos Tapia Izquierdo.
Contralor Interno de la Inspección General.
(Rúbrica)

M. en A. Alfredo Zarza Delgado.
Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica)

M. en D. Claudia Ibeth Qúiterio Méndez.
Directora de Responsabilidades.
(Rúbrica)

Lic. Carlos Amador Iglesias Aguilar.
Director de Investigación.
(Rúbrica)

L.A.E. Oscar Mario Flores Gómez.
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
(Rúbrica)

Lic. Olga Araceli Rincón Salas.
Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias.
(Rúbrica)

Lic. Juan Manuel Mondragón Meneses.
Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico
(Rúbrica).

Ing. Sofía Ana Rosa López Siles.
Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
(Rúbrica)

5561.-19 diciembre.



GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED, S.A. DE C.V.
GLADIOLA No.2, COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,
CP 53618, TEL: (55) 5300 1173, FAX: (55) 5300 3863

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V. convoca a todos sus socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa localizado en la calle Gladiola número 2, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53618, a las **10 horas del día 31 de diciembre de 2014**, en donde se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- CAMBIO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA QUE EJECUTE Y PROTOCOLICE ANTE NOTARIO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA, EN CASO DE SER NECESARIO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de DICIEMBRE de 2014

CARLOS ALBERTO KERNION Y FERRER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1691-A1.-19 diciembre.



GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED, S.A. DE C.V.
GLADIOLA No.2, COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,
CP 53618, TEL: (55) 5300 1173, FAX: (55) 5300 3863

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V. convoca a todos sus socios y accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa localizado en la calle Gladiola número 2, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53618, a las **12 horas del día 31 de diciembre de 2014**, en donde se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DE LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013.
- II.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA QUE EJECUTE Y PROTOCOLICE ANTE NOTARIO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA, EN CASO DE SER NECESARIO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de DICIEMBRE de 2014

CARLOS ALBERTO KERNION Y FERRER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1691-A1.-19 diciembre.



GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED, S.A. DE C.V.
GLADIOLA No.2, COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,
CP 53618, TEL: (55) 5300 1173, FAX: (55) 5300 3863

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V. convoca a todos sus socios y accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa localizado en la calle Gladiola número 2, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53618, a las **18 horas del día 31 de diciembre de 2014**, en donde se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
- II.- TERMINACION Y EXTINCION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.
- III.- INSTRUCCIONES AL LIQUIDADOR DE LOS LINEAMIENTOS PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA QUE EJECUTE Y PROTOCOLICE ANTE NOTARIO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de DICIEMBRE de 2014

CARLOS ALBERTO KERNION Y FERRER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1691-A1.-19 diciembre.



GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED, S.A. DE C.V.
GLADIOLA No.2, COL. LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO,
CP 53618, TEL: (55) 5300 1173, FAX: (55) 5300 3863

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE CV. convoca a todos sus socios y accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas, que se celebrará conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa localizado en la calle Gladiola número 2, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53618, a las **21 horas del día 31 de diciembre de 2014**, en donde se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD.
- II.- DETERMINACION Y EN SU CASO PAGO DEL HABER SOCIAL A LOS ACCIONISTAS.
- III.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, suspensión DEFINITIVA DE ACTIVIDADES, BAJA DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES e instrucción AL LIQUIDADOR DE CONSERVAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD POR DIEZ AÑOS.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA QUE EJECUTE Y PROTOCOLICE ANTE NOTARIO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de DICIEMBRE de 2014

CARLOS ALBERTO KERNION Y FERRER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"GRAPHIC SCIENCES INCORPORATED" S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1691-A1.-19 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCÁN"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/023/2014
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento del acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, que corre agregado a los autos del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 52, 59 fracción I, 63, 79 segundo párrafo inciso a), 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el quince de febrero de dos mil ocho; **se notifica al C. HORACIO ALDO IMANOL CRUZ PONCE**, en su carácter de Verificador Sanitario adscrito a la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, el contenido del oficio citatorio 210091000/2017/2014; emitido por el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Secretaría de la Contraloría, en el que se cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/MB/023/2014**; que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE** a las **10:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se atribuye, consistente en la transgresión a los artículos 42 fracciones XIX y XXII; 79 fracción segundo párrafo inciso a), 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I y segundo párrafo y 1.2 fracción VI, del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en razón de que en su carácter en su carácter de Verificador Sanitario adscrito a la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México; fue **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por la toma de posesión del cargo (**alta**) en el servicio público, toda vez que causó **alta** en fecha **dieciséis de agosto de dos mil trece** y el plazo de vencimiento para presentarla **feneció el quince de octubre de dos mil trece**; sin embargo, presentó la manifestación de bienes por la toma de posesión del cargo (**alta**) en el servicio público el **dieciséis de octubre de dos mil trece**, es decir, fuera del plazo establecido; por lo que se advierte que el **C. HORACIO ALDO IMANOL CRUZ PONCE**, incumplió en presentar la manifestación de bienes por **alta**, en los plazos señalados por los artículos 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1, fracción I y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro; encontrándose obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia en razón del cargo que le fue encomendado como **Verificador Sanitario adscrito a la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México**, motivo por el cual se encontraba obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 79 segundo párrafo inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.2 fracción VI del Acuerdo que norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, que textualmente indican: "**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad: (...) Esa misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las siguientes funciones: a) Dirección, supervisión, **inspección**, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social (...); "**Artículo 1.2.** Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: (...) VI. Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, **Instituto de Salud del Estado de México** y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; los responsables de los bancos de los órganos, tejidos y células" (sic); por lo que se actualiza la hipótesis respecto de los sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes que señalan los dispositivos legales referidos anteriormente, desprendiéndose con la referida conducta el incumplimiento a los dispositivos legales antes mencionados; circunstancia que se corrobora con el acuse de recibo de la entrega de la manifestación de bienes con número de folio **779894-Extemporánea**, a foja 009, en donde se advierte como fecha de **alta** el **dieciséis de agosto de dos mil trece**, como Verificador adscrito a la Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, y que presentó su Manifestación de Bienes por **alta**, el **día dieciséis de octubre de dos mil trece**. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto del hecho que se le atribuye, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalado en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a diecinueve de diciembre de dos mil catorce. El Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, **M. en A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/133/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/133/2014	EZRA DOUEK SHUEKE	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por EZRA DOUEK SHUEKE, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/133/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho. SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de EZRA DOUEK SHUEKE que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. TERCERO.- Notifíquese por edictos a EZRA DOUEK SHUEKE, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/128/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/128/2014	ANAYANCIN ARAIZA VILICAÑA.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por ANAYANCIN ARAIZA VILICAÑA, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/128/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho. SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende al Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de ANAYANCIN ARAIZA VILICAÑA que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada. TERCERO.- Notifíquese por edictos a ANAYANCIN ARAIZA VILICAÑA, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

EDICTO

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/133/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/133/2014	EZRA DOUEK SHUEKE	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha diez de noviembre de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Diez de diciembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social. Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.

				Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intituados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercitarán la acción de extinción de domicilio e intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador. Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio. Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con
--	--	--	--	---

				conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo. Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con antelación, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avcque al conocimiento de los hechos que manifiesta EZRA DOUEK SHUEKE; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda. En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México; concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos. Notifíquese por edictos a EZRA DOUEK SHUEKE, tomando en consideración que dentro de su escrito de petición no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 25, fracción II y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
--	--	--	--	---

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

5539.- 19 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”****ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, UBICADA EN CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL KM. 7.5, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, LERMA, MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ESTANDO PRESENTES LOS CC. FAUSTO RIVEROS ACOSTA, RECTOR, VERÓNICA MATHUS THOMÉ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARÍA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, Y LUCANO MORALES MOTA, ABOGADO GENERAL, TODOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR Y 19 DE SU REGLAMENTO; CONSISTENTE EN ESTABLECER EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO POR EL CARGO QUE DESEMPEÑAN EN EL ORGANISMO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO QUEDA LEGAL Y FORMALMENTE INSTALADO EL

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO TÉCNICO

(RÚBRICA)

FAUSTO RIVEROS ACOSTA
RECTOR

(RÚBRICA)

MARÍA ELENA CONTRERAS
SAUCEDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

VOCAL

VOCAL

(RÚBRICA)

VERÓNICA MATHUS THOMÉ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

(RÚBRICA)

LUCANO MORALES MOTA
ABOGADO GENERAL

INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V.INTERINSUMOS DEL CENTRO HDS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V.ATENCION EMPRESARIAL A.T.S., S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L.DISTRIBUIDORA IANZEN, S. DE R.L.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO	\$	3000.00
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de DISTRIBUIDORA IANZEN S. DE R.L. con cifras al 1 de Abril de 2014.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.

MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V.MERCATEXTILMEX, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE ABRIL DE 2014

	ACTIVO	
Efectivo en caja		\$ 3000.00
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 3000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de MERCATEXTILMEX S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 1 de Abril de 2014.

Estado de México a 2 de Diciembre de 2014.
José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

800-B1.- 19 diciembre, 12 y 22 enero.



H. Ayuntamiento Constitucional de

Chicoloapan
2013-2015*Pasión por servir***"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

LIC. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 3, 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 19, 21 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3, 26, 27, 28 Y 32 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, Y EN LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS A LA INSTAURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHAS LEYES.

CONSIDERANDO

Que se dio a conocer con fecha 4 de Enero del 2000 la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público; y por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, se dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 3 de mayo de 2013 la publicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Municipio de Chicoloapan de Juárez, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de las adquisiciones del Municipio.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 así como 2, 3, 5 y 6 de enero de 2015, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2014 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, a salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2014 SIENDO 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 Y 31 Y DEL MES ENERO DE 2015 LOS DÍAS 2, 3, 5 Y 6, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014 así como 2, 5 y 6 de enero de 2015, exclusivamente para actuaciones de la Dirección de Administración así como a la Jefatura de Adquisiciones, Contraloría Municipal así como a todas las áreas involucradas dentro de los procesos de contratación, para que realicen los actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Chicoloapan de Juárez.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DICIEMBRE DE 2014

LIC. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
(RÚBRICA).

798-B1.- 19 diciembre.